 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES	Código:
		Versión: 0X
ACTIVIDAD PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO	Fecha: DD/MM/AAAA	

1 JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, las Entidades Administradoras y las Entidades Gestoras del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, deberán elaborar, adoptar e implementar los protocolos mediante los cuales se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros, para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

En virtud de lo anterior, el Instituto para la Economía Social-IPES adopta el presente Protocolo para la Administración y Gestión para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público construido para la actividad de Plazas Distritales de Mercado y abastecimiento de alimentos. Este documento es la herramienta por medio de la cual se establecen de manera objetiva y eficiente las condiciones generales para que la ciudadanía pueda acceder al uso y aprovechamiento de puestos, locales, bodegas y demás espacios susceptibles de asignación según la distribución de cada plaza, en el marco de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional 2019-2031 “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA) y el aprovechamiento de imagen, marca y turismo.


2 OBJETO

Establecer de acuerdo con el esquema normativo vigente las condiciones generales, criterios de asignación, requisitos, destinación, los instrumentos de gestión, condiciones, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas para autorizar el aprovechamiento económico y actividades que podrán desarrollar los aprovechadores en el espacio público, en condiciones de transparencia, igualdad, accesibilidad, inclusión social, sostenibilidad ambiental y probidad en la actuación de la administración pública, con estricta observancia de los fines esenciales del Estado.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que deseen realizar actividades de aprovechamiento económico dentro de las plazas Distritales de mercado bajo la

Elaboró Nombre Completo del Servidor Cargo Nombre Completo del Contratista CPS No IPES de 20XX	Revisó: Nombre Completo del Servidor Cargo Nombre Completo del Contratista CPS No IPES de 20XX	Aprobó: Nombre Completo del Líder del Proceso Cargo
--	--	--


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

administración o gestión del Instituto para La economía Social -IPES, así mismo, en la parte de abastecimiento de alimentos se aplica a los aprovechadores del espacio en las PDM y usuarios del servicio de las PDM.

Este protocolo se circunscribe a los términos de cumplimiento de las rutas del servicio y de calidad como acción de implementación en la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en la Política de Servicio al Ciudadano, establecidas en la Dimensión Tres – Gestión con Valores para Resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”,

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

- **Accesibilidad universal:** garantizar que la ciudadanía interesada pueda acceder al uso al uso del espacio en plaza de mercado Distrital, previo la evaluación de disponibilidad y cumplimiento de los requisitos, también que pueda acceder a los productos y servicios ofrecidos, en especial al abastecimiento de alimentos saludables.
- **Gratuidad de trámites a cargo del IPES:** Los trámites correspondientes a la solicitud de asignación de Puestos, Locales o Bodegas en las Plazas de Mercado Distritales son totalmente gratuitos y no se requiere de intermediarios.
- **Equidad:** Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes.
- **Legalidad:** La gestión y administración del espacio público en plazas Distritales de mercado se enmarca en el cumplimiento de la normatividad vigente.
- **Participación ciudadana:** Fomentar la participación de la comunidad en la toma de decisiones.
- **Principio de formalidad:** la gestión del aprovechamiento económico deberá contar con la existencia de un vínculo jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato, cuyo objeto deberá ser compatible con la naturaleza del espacio público, es decir, que no se cause afectación de los derechos colectivos.
- **Probidad.** Consiste en actuar con rectitud en el ejercicio de lo público y en la administración y manejo de los recursos públicos.
- **Proporcionalidad:** Implica la relación equilibrada entre la retribución definida para el aprovechamiento económico del espacio público administrado y gestionado, la capacidad de pago

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

del solicitante, apoyando, desde una óptica social, a quienes se encuentren en segmentos de población vulnerable.

- **Transparencia:** Se asegura la transparencia en todos los procesos de gestión de la administración de las PDM
- **Sostenibilidad:** Promover el uso sostenible del espacio público en las PDM.


5. RESPONSABLES

Al Director (a) General en su calidad de representante legal de la entidad, **o su delegado (a)** le corresponde emitir los actos administrativos o suscribir los contratos que autorizan el aprovechamiento económico en el espacio público administrados y gestionados por la entidad.

El/la subdirector (a) de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, es responsable de dirigir y desarrollar la gestión para la administración, operación y mantenimiento de las Plazas Distritales de Mercado, implementar en estos espacios la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional, así como el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de la ciudad; le compete disponer del espacio público construido en las PDM, recibir, tramitar y gestionar las autorizaciones, previo cumplimiento de los requisitos, liderar los programas de, participación y fortalecimiento de la actividad comercial con los aprovechadores del espacio, así como el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales aplicables a las PDM es el responsable de dirigir los asuntos relacionados con el proceso contractual y sus respectivas modificaciones, de igual manera realizar la revisión de los actos administrativos que autoriza el aprovechamiento económico en el espacio público, (procedimientos sancionatorios quien los adelantará)

- **El/La Subdirector (a) de Diseño y Análisis Estratégico,** es el responsable de brindar soporte técnico, de formular y definir la metodología para el cálculo de la retribución económica por el aprovechamiento económico, de acuerdo a los lineamientos normativos expedidos por la administración Distrital. Igualmente, establecer los criterios técnicos en relación con la normatividad ambiental, Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan de Acción y soporte a los sistemas de información.

El/la Subdirector(a) Jurídico(a) y de contratación, es el responsable de dirigir los asuntos relacionados con el proceso contractual, sus respectivas modificaciones, así como adelantar el procedimiento de incumplimiento de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes. Así mismo, se encarga de elaborar el formato

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	


modelo de los actos administrativos que autorizan el aprovechamiento económico en el espacio público y de adelantar el procedimiento administrativo que deba atender la Entidad con ocasión del incumplimiento de las condiciones, obligaciones o deberes establecidos en cada acto administrativo.

. **El/la subdirector (a) Administrativo y financiero (a)**, le corresponde brindar apoyo en la dotación de personal, insumos y recursos para la administración e implementación del Plan de saneamiento básico, gestión de cartera y control de los bienes muebles e inmuebles de las Plazas Distritales de Mercado.


. **El/la subdirector (a) de formación y empleabilidad**. Le corresponde brindar apoyo y soporte en programas de capacitación y formación a los aprovechadores de los espacios de las Plaza Distritales de mercado.

6. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS


- **Aprovechamiento económico en el espacio público:** Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público en el Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo en la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico en el Espacio Público.
- **Áreas comunes:** Son espacios diseñados en la PDM para el uso común por parte de las personas y usuarios del servicio, tales como pasillos, escaleras, zona de descargue, cuartos de residuos, plazoletas, baños públicos, parqueaderos, salas de reuniones y otras áreas destinadas para aprovechamiento económico temporal,
- **Asociaciones de productores/as:** Grupos de agricultores/as que se unen en una persona jurídica para ofertar sus productos y mejorar su posición en el mercado.
- **Bodega:** Estos espacios se utilizan para el almacenamiento de productos, especialmente aquellos que requieren condiciones especiales de conservación, como frutas, verduras y carnes.
- **Campesinado:** Individuos o grupos de agricultores/as provenientes de las regiones rurales del país que producen los alimentos que se comercializan en las plazas.
- **Circuitos cortos:** Los circuitos de proximidad o circuitos cortos son una forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada sin intermediario —o reduciendo al mínimo la intermediación— entre productores y consumidores. (CEPAL, 2014).
- **Comerciante mayorista:** Persona natural o jurídica que comercializa grandes volúmenes de productos con destino a la distribución a otros comerciantes o consumidores finales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- **Comerciantes minoristas:** Persona natural o jurídica que comercializa productos directamente al consumidor final.
- **Comerciante:** Persona natural o jurídica que se reconoce como tal y desarrolla una actividad económica en la PDM enmarcada en el código de comercio colombiano.
- **Comercialización:** Acción de compra y venta de productos o servicios
- **Condiciones higiénico sanitarias:** Requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que realicen actividades de fabricación, procesamiento, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para consumo humano.
- **Cooperativas agrícolas:** Organizaciones de productores/as que se agrupan en cooperativas para comercializar sus productos en el marco de la economía solidaria.
- **Cultura ciudadana:** Consiste en desencadenar y coordinar acciones públicas y privadas que inciden directamente sobre la manera como la ciudadanía percibe, reconoce y usa los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre sí en cada entorno. Pertenecer a una ciudad es reconocer contextos y en cada uno de estos respetar las reglas correspondientes. Apropiarse de la ciudad es aprender a usarla valorando y respetando su ordenamiento y su carácter de patrimonio común. (Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte).
- **Derecho a la alimentación:** Es el derecho, solo o en comunidad, a no padecer hambre ni malnutrición, a tener acceso, física y económicamente en todo momento a una alimentación adecuada (en calidad y en cantidad), nutritiva y culturalmente aceptable o a medios para obtenerla, de manera sostenible y con dignidad, garantizando el mayor nivel posible de desarrollo físico, emocional e intelectual. Además, todas estas dimensiones son inseparables del bienestar nutricional y de la salud, y deben ser interpretadas en el marco de la soberanía alimentaria, la igualdad de género y los derechos de las mujeres. (Kroff, 2020).
- **Enfoque ambiental:** Aborda la consolidación de un modelo de ciudad sostenible, sustentable y democrática que se adapte a las realidades ambientales. Abarca elementos de ciencias naturales, ciencias sociales y humanas para entretrejer, en un sentido holístico, lo natural con los sociocultural. Fuente: (Secretaría de Planeación Distrital).
- **Equipamientos:** son los espacios físicos especializados en la operación de manejo y movimiento de productos e insumos negociados por los agentes económicos de las cadenas productivas. (PMASAB, 2006).
- **Espacio susceptible de aprovechamiento económico:** Son espacios que el IPES dispone para la realización de actividades autorizadas para el abastecimiento y comercialización de productos alimenticios, servicios complementarios y demás servicios y actividades autorizadas por el IPES

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- **Higiene de los alimentos:** Son el conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la inocuidad, limpieza y calidad de los alimentos en cualquier etapa de su manejo.
- **Impacto ambiental:** Cambio en el medio ambiente, de carácter adverso o benéfico, total o parcial, como resultado de una actividad, producto o servicio.
- **Local:** Es un espacio construido en las PDM que cuenta con puerta para el cierre al final de una jornada comercial.
- **Manipulador/a de alimentos:** Es toda persona que interviene directamente de forma continua u ocasional con los alimentos, en actividades de fabricación, transformación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, expendio, venta, suministro y servicio.
- **Medio ambiente:** Es el entorno vital, compuesto por el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la comunidad, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.
- **Mejoras voluntarias:** Adecuaciones y obras que modifican el espacio asignado de la Plaza de manera voluntaria por el aprovechador del espacio, previa autorización de la administración, que no generan derechos de dominio ni devolución de los costos invertidos por parte de la administración.
- **Mercado Itinerante:** Jornada diaria programada por la administración de la PDM para comercializar productos de campesinos y población vulnerable que no tenga vocación de permanencia en el espacio asignado.
- **Ocupación indebida del espacio público:** Toda actividad con o sin motivación económica que no se encuentre contemplada en el presente Protocolo o que no sea autorizada por la entidad responsable.
- **Participación ciudadana:** Este derecho fundamental, tiene por objeto garantizar la participación de la ciudadanía en las actividades políticas, administrativas, económicas, sociales y culturales, desplegadas por el Estado, dirigidas a ésta.
- **PDM:** Plaza Distrital de Mercado
- **Plaza de Mercado Distrital:** Las plazas de mercado son actividades, de carácter permanente o itinerante, que reúnen a los aprovechadores económicos en espacios públicos construidos, de propiedad del Distrito Capital, a efectos de comercializar víveres, bienes y servicios primordialmente de abastecimiento alimentario, para el cumplimiento de la misión y función del Sistema Distrital de Plazas de Mercado
- **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN) Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031:** Política Pública del Distrito Capital que tiene como finalidad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes de Distrito Capital al 2031. Garantizar el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional de las personas que habitan en el Distrito Capital, a través de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio activo de una ciudadanía alimentaria y en el marco de un sistema sostenible e incluyente de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y de agua para Bogotá – Región.

- **Protocolo de Aprovechamiento Económico:** Es el documento que expiden las Entidades Administradoras del Espacio Público y Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros aspectos necesarios para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

- **PSB:** Plan de Saneamiento Básico

- **Reciclaje:** Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos.


- **Recolección de residuos:** Acción y efecto de retirar los residuos de la plaza de mercado.

- **Residuo sólido:** Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de áreas públicas, independientemente de su posterior utilización.

- **Residuo sólido aprovechable:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.

- **Residuo sólido no aprovechable:** Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo.


- **Residuo sólido o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos aquellos provenientes del barrido de áreas públicas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- **Retribución por aprovechamiento económico del espacio público:** es el valor económico o tarifa en pesos colombianos que el aprovechador del espacio público en PDM debe pagar a la administración por el uso de un espacio autorizado.
- **SAF:** Subdirección Administrativa y Financiera
- **SDA :** Secretaría Distrital de Ambiente
- **SDDE :**Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá
- **SDPM:** Sistema Distrital de Plazas de Mercado
- **SDS:** Secretaría Distrital de Salud
- **SJC :**Subdirección Jurídica y de Contratación
- **Solicitante:** Persona natural o jurídica que manifiesta interés para que le sea autorizado el uso y aprovechamiento económico de un espacio: Puesto, Local, Bodega u otro espacio autorizado, en una Plaza Distrital de Mercado, y allega solicitud formal al IPES para tal fin.
- **Tratamiento de residuos:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización, o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana en su disposición temporal o final.
- **Tratamiento y disposición final:** Es el proceso mediante el cual se modifican las características de los residuos sólidos con el objeto de incrementar sus posibilidades de reutilización y además darle un tratamiento y disposición final adecuados mediante el aislamiento y confinamiento de los mismos en forma definitiva, cumpliendo con los controles ambientales necesarios que garanticen que no se presenten daños o riesgos a la salud humana ni al medio ambiente.
- **Usuario/a o Consumidor/a:** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, compre, merque, consuma, adquiera, visite, disfrute o utilice un determinado producto o servicios en las Plazas Distritales de Mercado.
- **Vertimiento:** Todo residuo líquido que se produce y vierte al medio ambiente.
- **Vivandero/a-** Persona natural que se reconoce como tal y comercializa productos agrícolas en las plazas Distritales de Mercado.

7. CRITERIOS GENERALES

7. 1 ENTIDADES ADMINISTRADORAS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Las entidades administradoras son responsables de definir la disponibilidad para el aprovechamiento económico de los espacios públicos a su cargo, basándose en las solicitudes presentadas por las entidades gestoras. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 315 de 2024, el IPES como entidad administradora y gestora del espacio público de las Plazas Distritales de Mercado del Distrito Capital, expedirá el protocolo el cual contendrá las actividades autorizadas, la fórmula de retribución, los plazos, la forma de interlocución con los aprovechadores y el reglamento administrativo y operativo.

7.2 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO - ADMINISTRADO POR EL IPES.


7.2.1 PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO. Son equipamientos de espacio público construido, dispuestos por la Alcaldía Mayor de Bogotá como centros de abastecimiento de alimentos y encuentro cultural, destinados a la comercialización de productos, principalmente alimentos, en un entorno organizado y regulado.

Estas plazas son administradas y gestionadas por el IPES y tienen como objetivo principal facilitar el acceso de la población a productos alimenticios frescos, sanos e inocuos, que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de su entorno, promoviendo al mismo tiempo la economía local y el comercio justo, así como la oferta de productos y servicios complementarios y de turismo.


Plazas Distritales de Mercado:

Las siguientes son las plazas que hacen parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado, equipamientos de propiedad del Distrito Capital:

ITEM	PDM	Dirección	Localidad
1	Santander	Calle 26 Sur #30-51 -Antonio Nariño.	Antonio Nariño

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO		
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”		Código:
			Versión: 0X
		Fecha: DD/MM/AAAA	

2	Carlos E. Restrepo	Carrera 19 #18-51 Sur- Antonio Nariño.	Antonio Nariño
3	Doce de octubre	Calle 72 # 51-62 -	Barrios Unidos
4	Siete de Agosto	Calle 66 #23-20 -	Barrios Unidos
5	Los Luceros	Carrera 17F #69A-32 Sur-	Ciudad Bolívar
6	Quirigua	Calle 90 #91-52-	Engativá
7	Boyacá Real	Calle 68B #73A-44 -	Engativá
8	Las Ferias	Calle 74B #69Q-35-	Engativá
9	Fontibón	Calle 19 # 103-10/26	Fontibón
10	Kennedy	Calle 42 Sur #78M-50-	Kennedy
11	La Concordia	Calle 14 #1-40-	La Candelaria
12	Samper Mendoza	Carrera 25 #22A-73-	Los Mártires
13	Trinidad Galán	Carrera 60 #5-00.	Puente Aranda


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

14	Veinte de Julio	Carrera 6 #24-60 Sur-	San Cristóbal
15	Las Cruces	Calle 1F #4-60-	Santafé
16	La Perseverancia	Carrera 5A #30-30 -S	Santafé
17	El Carmen	. Diagonal 49 sur #29A-07 -	Tunjuelito
18	San Carlos	Carrera 19C #50A-90 Sur-	Tunjuelito
19	San Benito	Carrera 16D #56A-18 Sur - Tunjuelito.	Tunjuelito

7.2.2 Elementos del Espacio público en PDM

Son elementos susceptibles de aprovechamiento económico, sobre los cuales se puede autorizar o permitir la comercialización de productos relacionados con el abastecimiento de alimentos, productos o servicios básicos para el hogar, productos y servicios complementarios, publicitarios, audiovisuales, así como productos y servicios para el turismo.

ELEMENTOS GESTIONADOS EN PDM	DEFINICIÓN
Puesto	Espacio interior dispuesto para la venta de productos de la plaza, que no cuenta con infraestructura locativa
Local	Espacio con infraestructura física dispuesto para la venta de productos de la plaza que permite el cerramiento y control directo del aprovechador,
Bodega	Espacio de la plaza destinado exclusivamente al almacenamiento de productos

	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
		Fecha: DD/MM/AAAA


Área de parqueadero	Espacio de la plaza destinado para el parqueo de automóviles, motocicletas y bicicletas
Baños	Servicio de baños públicos dispuesto en la plaza para el uso de aprovechadores del espacio y visitantes.
Plazoleta	Zona de uso común para la realización de actividades de fortalecimiento comercial y cultural con los aprovechadores de espacios y eventos demás actores de las Plazas Distritales de Mercado.
Espacio en interior de la plaza para uso publicitario	Paredes internas de la infraestructura de las PDM, sobre las cuales el IPES puede autorizar su aprovechamiento con fines publicitarios

7.3. DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN PDM:

La Subdirección de Emprendimiento Servicios Empresariales y Comercialización identificará y publicará periódicamente, en la página web de la entidad, los espacios y actividades disponibles para autorización en las plazas distritales de mercado.

7.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS EN PDM:

ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DECRETO 315/2024)	
ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDADES AUTORIZADAS
PLAZA DE MERCADO	<ul style="list-style-type: none"> ● Actividades artísticas reguladas ● Actividades recreativas. ● Comercio y servicios básicos. ● Eventos con medios promocionales o comerciales temporales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
		Fecha: DD/MM/AAAA


	<ul style="list-style-type: none"> ● Filmación de obras audiovisuales. ● Instalación de estaciones radioeléctricas ● Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. ● Actividades de abastecimiento. ● Actividades culturales en el espacio público. ● Hacedores de oficios artesanales en el espacio público.
--	--

7.4.1. De los productos y servicios.


En las Plazas Distritales de Mercado se podrán expender al por mayor o al detal los productos alimenticios con destino a la canasta familiar principalmente, proveeduría de tenderos y clientes institucionales, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PPSAN- y el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA), además se podrá expender productos y prestar servicios complementarios, productos y servicios para el aprovechamiento turístico; se permitirá el aprovechamiento de espacios para productos publicitarios, actividades de interés cultural promotoras de las costumbres y tradiciones autóctonas, tal como se relaciona en la tabla de actividades permitidas del presente artículo

Las siguientes actividades económicas específicas podrán realizarse en las Plazas Distritales de Mercado, las cuales han sido tomadas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU); y podrán ser actualizados de acuerdo con la necesidad, así:


TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTOS Y SERVICIOS
-------------------	-----------------------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
		Fecha: DD/MM/AAAA

Productos de primera necesidad enfocados al abastecimiento y seguridad alimentaria, en su procesamiento y comercialización.	En este tipo de actividad se contemplan el comercio al por menor y al por mayor de productos de primera necesidad alimentaria tales como frutas, verduras, legumbres, tubérculos, hortalizas, lácteos, huevos, cárnicos, mariscos, pescado, pollo, panela y harinas, graneros, abarrotes, frutos secos, mercado campesino,; o similares, procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos; elaboración de harinas y cereales; café, charcutería, salsamentaria, productos orgánicos, pulpas, alimentos preparados,
Productos de primera necesidad diferentes al abastecimiento alimentario	En este tipo de actividad se incluyen productos y servicios de necesidad diferentes al abastecimiento alimentario, tales como farmacias, productos de limpieza, aseo personal, hierbas, esotéricos, alimentos y accesorios para mascotas, plantas, flores, abonos, artesanías o similares.
Productos y servicios no básicos	En este tipo de actividad se incluyen productos y servicios no básicos tales como comercialización de misceláneos, plásticos, ferretería, cacharrerías, librerías, papelerías, utensilios de uso doméstico (loza, cristalería, cerámicas, porcelanas) lencería para el hogar, tiendas naturistas, prestación de servicios personales tales como arreglos en confecciones sencillas, arreglo de calzado; o similares.
Productos y servicios de tercera necesidad	En este tipo de actividad se incluyen venta de productos y servicios de tercera necesidad, tales como electrodomésticos, productos electrónicos y de comunicaciones galerías de arte, artículos deportivos, agencias de turismo, vestuario, calzado, marroquinería, textiles, ópticas, puntos de pago, expendio de licores y bebidas embriagantes, cajeros, bancos comerciales, corresponsal bancario, tiendas de fotografía, relojería, joyería, actividades logísticas, venta de billetes de lotería, compra y venta de divisas; o similares.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
		Fecha: DD/MM/AAAA

Eventos Publicitarios y filmaciones en las plazas de mercado	En este tipo de actividad se incluyen los eventos generados en las PDM relacionados con el conjunto de canales de comunicación destinados a divulgar, informar o llamar la atención al público en el ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional; vallas publicitarias, pauta comerciales y trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de los espacios de las Plazas Distritales de Mercado.
Actividades propias de la cultura popular y saber ancestral Actividades de abastecimiento.	Las categorías que establece la Ley 2184 de 2022, " <i>Ley de oficios culturales</i> " y lo dispuesto en el Decreto Distrital 315 de 2006. Otros servicios para el turismo.
Instalación de Estaciones Radioeléctricas	El procedimiento, autorización, vigencia y competencias para emitir la autorización, retribución, recaudo, cobro y demás aspectos relacionados con la actividad de instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público estarán supeditadas a lo establecido en el Decreto 083 de 2023 " <i>Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones</i> " o la norma que lo modifique o sustituya, y las demás normas distritales que regulen la materia.
Mercado Itinerante	Actividad autorizada en las PDM con el objeto de comercializar productos alimenticios y complementarios en una jornada, en especial la participación de campesinos que traen sus productos de forma directa y otras personas pertenecientes a población de especial protección constitucional del Estado colombiano, dentro del sistema de las plazas distritales de mercado, en los términos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

	de las sentencias C-932-2007 ¹ , C-077 de 2017 ² y C-2011 de 2017.
--	--

PARÁGRAFO 1. Para realizar cualquiera de las actividades relacionadas anteriormente, el puesto, local o bodega deberá contar con las condiciones físicas, sanitarias y ambientales dispuestas por la normatividad vigente, y el aprovechador deberá contar con los permisos y licencias requeridos por la autoridad competente.

7.4.2. Actividades prohibidas en el espacio público.

Está prohibido:


1. La venta, tenencia y comercialización de animales vivos.
2. Venta y almacenamiento de productos o sustancias peligrosas de cualquier tipo, que pongan en peligro la salud e integridad de las personas de la plaza.
3. Venta de productos derivados de actividades ilícitas.
4. Todas aquellas actividades que no estén autorizadas en el Decreto Distrital 315 de 2024 y/o aquello que lo adicione, modifique o derogue, en el presente protocolo o que contravengan las normas legales, sanitarias y demás disposiciones que sobre el tema se emitan.

7.4.3. De las condiciones higiénico- sanitarias.

Las actividades autorizadas en el espacio público construido de las PDM deben cumplir los lineamientos sanitarios definidos por este protocolo y las autoridades correspondientes, en especial:

¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-932. Expediente D- 6794. (8, noviembre, 2007). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 28 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>

² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-077. Expediente D- 11275 y D-11276. (8, febrero, 2017). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2017. 160 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- Implementación del Plan de Saneamiento Básico con sus programas de Limpieza y desinfección, Manejo adecuado de Residuos, Control de plagas y manejo del agua potable.

7.4.4. De las obligaciones Ambientales.

- Implementación de la normatividad vigente en materia ambiental para las plazas de mercado de acuerdo con la actividad económica autorizada.

7.5. DE LOS APROVECHADORES.


Son aprovechadores del Espacio público construido en las PDM las personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización para desarrollar una actividad económica en las PDM, en las siguientes denominaciones:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas.
- Campesinos.
- Población con vulnerabilidad reconocida
- Vivanderos/as y comerciantes que desarrollan actualmente una actividad económica en una PDM.
- Entidades públicas.

7.5.1. Condiciones para el desarrollo de actividades con motivación económica:

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal, los contratos de aprovechamiento económico, así como los actos administrativos de autorización, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Identificación y delimitación cartográfica con toda precisión de los espacios de uso público o los elementos que se pretenden aprovechar.
- B. Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del Aprovechador.
- C. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

D. Definir que la entrega de las zonas de uso público que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.

E. Todo aprovechamiento económico deberá contar con la aprobación de la entidad gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto 315/2024 y, los permisos sanitarios, ambientales, urbanísticos y demás que resulten aplicables.

F. Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.

G. Estipular que no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos.

H. Estipular que el Distrito Capital no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares.

I. Indicar que el Aprovechador será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.


7.6. INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

1. Acto Administrativo.
2. Contrato de Aprovechamiento Económico
3. Convenios Interadministrativos

1. Acto Administrativo.

El IPES autorizará mediante acto administrativo motivado, el desarrollo de actividades con aprovechamiento económico del espacio público a los interesados/as que hayan sido objeto de aprobación de su solicitud con el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con los lineamientos dados por el decreto 315 de 2024, lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el presente protocolo.

2. Contrato de Aprovechamiento Económico.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

El IPES en su calidad de administrador, podrá suscribir contratos para el aprovechamiento económico, para autorizar la realización de actividades con motivación económica sobre los elementos del espacio público delimitados para tal fin, conforme a las normas vigentes, los cuales pueden o no involucrar acciones de administración, mantenimiento y mejoramiento del espacio público en el desarrollo propio de la actividad. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal.

3. Convenios interadministrativos

Se celebran entre entidades Administradoras con el fin de aunar esfuerzos en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. Mediante estos convenios se hace entrega del uso, goce y disfrute de espacios y/o escenarios que se encuentren bajo administración de la entidad. Estos convenios podrán tener una duración máxima de cinco (5) años.


7.7. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM

7.7.1 Solicitud de autorización para el aprovechamiento del espacio público en PDM

Es una manifestación del interés por parte del solicitante, de aplicar a la autorización para el uso y aprovechamiento económico de un espacio para desarrollar una actividad económica permitida en las Plazas Distritales de mercado; en tal sentido el (la) interesado (a) deberá informar de forma clara y expresa su interés sobre el espacio, (puesto, local, bodega, otros) en la Plaza Distrital de mercado seleccionada, de conformidad con la disponibilidad tomada de la página Web del IPES para lo cual deberá radicar un documento físico en el área de atención al usuario o digital en el correo gestiondocumental@ipes.gov.co. La solicitud debe contener como mínimo:

1. Nombres e identificación del interesado (a)
2. Número del espacio, nombre de la plaza (consultar la disponibilidad del espacio con la administración o en el inventario de espacios disponibles en plazas de mercado distritales publicado en la página www.ipes.gov.co/programas/plazas-de-mercado)
3. Actividad económica a desarrollar- (ver cuadro de actividades autorizadas).
4. Manifestar si tiene o no conocimiento y experiencia en la actividad económica solicitada.
5. Datos de notificación: Dirección, teléfono, correo electrónico.

7.7.2 Documentos para el trámite y autorización del aprovechamiento económico de un


	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

espacio en plaza de mercado distrital:

Persona natural:

- 1.Formato PM02-FO-056 - REGISTRO DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, diligenciado y firmado, con adjunto de los siguientes formatos diligenciados:
 - Formato Términos y Condiciones del ingreso al programa del espacio susceptible de aprovechamiento económico, puesto, local o bodega.
 - Formato de autorización de notificación de actos administrativos y notificaciones judiciales mediante mensaje de datos que deberá incluir, correos electrónicos, número telefónico MSM o número de mensajería instantánea como WhatsApp o Telegram.
 - Formato de Autorización de tratamiento de datos.
 - Formato de Declaración de auto reconocimiento (opcional).
 - Formato de Declaración de cumplimiento de normas de policía y normas de carácter ambiental y sanitarias sanitarias.
- 2.Solicitud escrita o digital radicada con la información anterior.
- 3.Formato de hoja de vida del comerciante completamente diligenciado y firmado por el postulante, disponible en la página web del IPES www.ipes.gov.co/programas/plazas-de-mercado
- 4.Copia legible de documento de identidad.
- 5.Copia del RUT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
- 6.Copia del RIT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
- 7.Formato de autorización de verificación de datos personales y consulta de antecedentes (Certificado antecedentes de Contraloría General de la República, Certificado antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia ley 1801 de 2016, Personería de Bogotá, Certificado de en antecedentes delitos sexuales) (aplica para contrato)
- 8.RE DAM, Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios (aplica para contrato)
- 9.Opcional: otros documentos que el postulante anexe y que certifique para experiencia en la actividad de propuesta de negocio.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos se rechazará comunicándose al solicitante. Frente a esta decisión no procede recurso alguno y si existen otras solicitudes sobre el mismo espacio se continuará la valoración de las mismas, de acuerdo con el orden de radicación.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Personas Jurídicas:

1. Formato Términos y Condiciones del ingreso al programa del espacio susceptible de aprovechamiento económico, puesto, local o bodega.
2. Formato de autorización de notificación de actos administrativos y notificaciones judiciales mediante mensaje de datos que deberá incluir, correos electrónicos, número telefónico MSM o número de mensajería instantánea como WhatsApp o Telegram.
3. Formato de Autorización de tratamiento de datos.
4. Formato de Declaración de auto reconocimiento (opcional).
5. Formato de Declaración de cumplimiento de normas de policía y normas de carácter ambiental y sanitarias sanitarias.
6. Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio con vigencia de 30 días calendario.
7. Copia del RUT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
8. Copia del RIT actualizado con la actividad económica que pretende realizar en la plaza.
9. Estados financieros firmados por contador público titulado vigente, con corte a la vigencia fiscal anterior a la fecha de la solicitud.
10. Documento de identificación del Representante legal.
11. Propuesta de Negocio.
12. Formato de autorización de verificación de datos personales y consulta de antecedentes del representante legal (Certificado antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia Ley 1801 de 2016, Personería de Bogotá, Certificado de en antecedentes delitos sexuales).(aplica para contrato)
13. Certificación de cumplimiento de pagos al SGSS y parafiscales.
14. Certificado de El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **(Representante legal)** (aplica para contrato)
15. Propuesta técnica de conveniencia (opcional, aplica cuando se soliciten más de tres (3) espacios)

PARÁGRAFO 1: Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley para el instrumento mediante el cual se autorice el uso y aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 2: En respuesta a lo señalado en el Decreto Distrital 315 de 2024 en relación con la solicitud de material fotográfico del espacio a solicitar, la entidad suplirá este requisito, con la información, planos y registro fotográfico que tiene de las PDM.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

7.7.3. Canales de atención:


Los canales oficiales dispuestos por el IPES para la recepción de solicitudes:

- a) Correo electrónico gestiondocumental@ipes.gov.co. Los documentos anexos de la solicitud deben estar en formato PDF.
- b) En físico, solicitud con copia de documentos anexos radicado en la sede administrativa del IPES, oficina de atención al usuario.

7.8 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS PDM.

Una vez recibida la solicitud radicada en los canales señalados, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Recepción de la solicitud.
2. Registro y validación de la fecha de solicitud. Se atenderán las solicitudes en orden de fecha de radicación; para los casos en que existan más de una postulación para un mismo espacio, la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización verificará la disponibilidad del espacio, y en caso de estar disponible tendrá como prioridad la primera solicitud radicada a la entidad. Se aclara que los medios autorizados para la efectiva radicación de estas solicitudes son el área de atención al usuario de la sede administrativa de la entidad y el correo electrónico gestiondocumental@ipes.gov.co; se entenderá que el recibido de radicación es el que suministra el área de Gestión Documental del IPES.
3. Toda solicitud que se allegue por canales diferentes se entenderá recibido por la entidad hasta que el área de Gestión Documental emita el radicado correspondiente.
4. Nota: Es responsabilidad exclusiva del usuario la radicación de la solicitud.
5. Conformación del expediente, verificación, evaluación del cumplimiento de requisitos, decisión de aprobación o no de la solicitud. La Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, contará con el término de diez (10) días hábiles, para tomar la decisión.
6. Comunicación de la decisión al postulante. En caso de aprobación se indicará las condiciones del aprovechamiento del espacio (detalle del espacio, actividad económica autorizada, plazo, valor retribución, forma de pago) y citación para la aceptación de las condiciones.
7. Aceptación de la autorización (firma del formato por parte del solicitante) y autorización para notificación por correo electrónico, whatsapp y medios electrónicos.
8. La entidad realizará el retiro de la información del espacio del listado de disponibilidad publicado

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

en la página web y en caso de otras solicitudes sobre el mismo espacio se les informará que ya no está disponible.

9. Elaboración del proyecto de acto administrativo o minuta de contrato.

10. Notificación del acto administrativo o citación para la firma del contrato de aprovechamiento económico.

11. Suscripción del acta de inicio (aplica en caso de celebración de contrato).

12. Suscripción del acta de entrega del espacio.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos se rechazará y se comunicará al solicitante. Frente a esta decisión no procede recurso alguno, y si existen otras solicitudes sobre el mismo espacio se continuará el proceso de verificación de estas.

Cuando se trate de varias solicitudes por un espacio, SESEC remitirá una comunicación a todos los solicitantes informando el orden de atención e indicando que si la primera solicitud no cumple, se revisará la siguiente en orden de radicación y así sucesivamente, así mismo, se entenderá que el término de que trata el numeral 3 se empezará a contar a partir de la fecha de la comunicación del rechazo de la solicitud anterior.


A partir de la entrada en vigencia del presente protocolo, el solicitante podrá pedir autorización para el aprovechamiento de un máximo de tres (03) espacios en las Plazas de Mercado Distritales administradas por el IPES, se debe presentar una solicitud por cada espacio solicitado.

La SESEC, podrá evaluar y autorizar más de tres (03) espacios a las personas jurídicas que presenten propuesta técnica de conveniencia en la que se identifique que el proyecto o propuesta presentada aporta al fortalecimiento del Sistema de abastecimiento alimentario de la ciudad.

En caso de que el aprovechador considere un cambio de actividad a la inicialmente autorizada deberá solicitar por escrito al IPES, quien evaluará la viabilidad y se se pronunciará en un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO 1. Por ningún motivo se podrá cambiar de vocación los espacios o dependencias de la plaza autorizados, y en el evento de ser necesario estos cambios, la entidad realizará los ajustes conforme a lo que se establezca en la sectorización, cumplimiento de la normatividad vigente y conveniencia para el fortalecimiento de la plaza.

PARÁGRAFO 2: El anterior trámite se adelantará hasta tanto se integre SUMA (Sistema único para el manejo y aprovechamiento económico del espacio público) desarrollado por el DADEP, de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

acuerdo a los procesos y procedimientos que la entidad adopte para implementar el sistema.

Cuando la entidad lo consideré necesario, el aprovechador del espacio público en PDM deberá constituir a favor del IPES una garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la autorización del uso y aprovechamiento del espacio público asignado. Posterior al envío de garantías por parte del solicitante, éstas serán validadas por el IPES, conforme al resultado serán adicionadas al proyecto de acto administrativo o contrato.

De conformidad con el Manual de Recaudo y gestión de Cartera, las garantías admitidas por la entidad son:


- a) Reales, principalmente de bienes inmuebles, hipotecas, entre otros.
- b) Ofrecer bienes para embargo.
- c) Garantías personales (deudor solidario) codeudor.
- d) Pagaré firmado por el deudor con carta de instrucciones.

Las cuales servirán como respaldo jurídico para asegurar el cumplimiento de la obligación derivada del acto administrativo, contrato o el instrumento que se utilice para autorizar el aprovechamiento económico de los espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado administradas por el Instituto para la Economía Social-IPES, en aquellos casos que la entidad determine pertinente su constitución en razón a historial de comportamiento de no pago que genere riesgo de incumplimiento.

El estudio de las garantías consiste en constatar que la propiedad de las mismas está radicada en cabeza de quien la ofrece, ya sea el deudor o los garantes y que las mismas no soportan vicios o limitaciones al dominio que las inhabiliten.

Se consideran garantías admisibles aquellas que se constituyan por el valor determinado a cargo del deudor y cubran la suma objeto de la facilidad de pago (capital e intereses) y que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.

Para formalizar la facilidad de pago, se debe antes perfeccionar las garantías aceptadas por la entidad, los costos que implique dicho perfeccionamiento corren exclusivamente por cuenta Las garantías personales corresponden al compromiso de una tercera persona, que se obliga solidariamente a respaldar con su

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

patrimonio la deuda y el cumplimiento del acuerdo de pago. En todos los casos, la autorización de una garantía personal exige la realización de un análisis financiero previo, con el propósito de establecer la capacidad económica del garante.

El acto administrativo se publicará en la página web de la entidad y el contrato de uso y aprovechamiento económico en el SECOP II o en la herramienta definida por Colombia Compra Eficiente, así mismo, se dispondrá para su seguimiento dentro del sistema de gestión documental.

7.9 AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICOS EN PDM PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS TEMPORALES O ITINERANTES.

7.9.1. Mercados Itinerantes:


La Administración de las PDM podrá organizar jornadas diarias de mercado en espacios definidos en su interior con el fin de recibir y atender a campesinos que traen sus productos directamente de las regiones para ofrecerlos a la ciudadanía sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para los aprovechadores regulares. También podrán acceder al uso de estos espacios las personas que sean sujeto o pertenezcan a una población de especial protección en consonancia con lo manifestado por la Corte Constitucional en la sentencia C-077 -2017.

7.9.1.1. Requisitos Para Autorizar el aprovechamiento del espacio público de las PDM en el mercado itinerante.

El (la) interesado (a) deberá manifestar a la administración su intención de ejercer su actividad económica teniendo como premisa su condición como población de especial protección del estado o ser campesino colombiano que lleva sus productos directamente a la plaza o las personas sujeto de atención definidas el Documento Estratégico IPES, PM02-DE-003 - Criterios de focalización, numerales 7.6.1 y 7.7, la norma que los modifique o complementa.

El interesado en ocupar un espacio autorizado en la modalidad de mercado itinerante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud verbal a la administración de la plaza manifestando su intención de participar en el mercado itinerante.
- Presentar el documento de identidad, informar el grupo poblacional en el que se reconoce como

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

población de especial protección constitucional.

- Registrarse en el formato de atención, aportar la información de contacto tales como dirección de domicilio y/o correo electrónico, teléfono, lugar de procedencia, y producto a comercializar.
- Presentar la consignación a la cuenta oficial del IPES con el valor de retribución por la jornada de mercado de su interés, acorde al área de espacio aprovechado y el valor por metro cuadrado establecido en la circular expedida por la Dirección General del IPES para la plaza.
- Al finalizar la jornada el aprovechador itinerante entregará el espacio a la administración en buen estado y con los elementos de dotación, si le fueron prestados.

PARÁGRAFO 1: La Consignación del valor de retribución y el diligenciamiento del formato del registro de información y asistencia a la jornada de mercado, constituyen el vínculo entre el IPES y el aprovechador del espacio itinerante en PDM que genera la autorización por la jornada diaria acordada.


PARÁGRAFO 2. No serán objeto de autorización de uso y aprovechamiento dentro de los mercados itinerantes quien ostente la condición de vivandero/a, comerciante de plaza; quienes estén ejerciendo actividad económica en espacios dentro la plaza y quienes incumplan los deberes o prohibiciones establecidos para el buen funcionamiento de la plaza.

PARÁGRAFO 3. Igual que las demás actividades realizadas en las PDM, la persona participante del mercado itinerante debe cumplir las normas sanitarias, ambientales y demás normatividad vigente, así como las normas de convivencias establecidas en el reglamento interno; su incumplimiento será causa de negación o revocatoria de la autorización.

7.9.2. Ferias temporales, actividades artísticas, culturales y publicitarias:

EL IPES podrá autorizar la realización de actividades para en los espacios disponibles de las plazas distritales de mercado para el desarrollo de FERIAS TEMPORALES, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PUBLICITARIAS, AUDIOVISUALES y demás relacionados, conforme a los requisitos y tarifas establecidas en el ANEXO 4

7.10. FÓRMULA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

El uso y aprovechamiento de los espacios en la plaza distritales de mercado tendrá como retribución una tarifa que debe ser pagada por el aprovechador conforme a la estipulación contenida en el acto administrativo o contrato de uso y aprovechamiento económico de acuerdo con la siguiente fórmula:

La fórmula de retribución por aprovechamiento del espacio público busca calcular el valor monetario que deben pagar las personas en ocasión del uso de espacio público en el desarrollo de una actividad económica, en este caso las plazas distritales de mercado.

Dicha fórmula consta de cuatro (4) variables básicas, que permiten hacer un cobro eficiente y acorde con las condiciones del entorno en el que se encuentra el espacio solicitado. A continuación, se presenta el resumen de la fórmula y la explicación de cada una de las variables básicas, así como de los factores multiplicadores:

Factor de Retribución Económica = \$Valor m2 * %Renta periódica * Área m2 * Tiempo * Variables Plazas, * Factores Multiplicadores (población de especial protección constitucional/vulnerabilidad e incentivo por cumplimiento) * (1+ Σ IPC).

Valor por metro cuadrado (\$Valor m2): Corresponde al valor del avalúo comercial por m2 de la manzana en donde se ubica la plaza distrital de mercado (avalúo comercial que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD)


Porcentaje renta periódica (% Renta Periódica): según el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003, donde se establece el cobro máximo mensual de renta por arrendamiento, no puede exceder el 1%.

Área a ocupar en m2 (Área m2): Corresponde al área del espacio solicitado en la plaza distrital de mercado.

Tiempo solicitado (Tiempo): Corresponde a la fracción o múltiplo de mes solicitado para espacio público. En el caso de las plazas distritales de mercado como el cobro es mensual esta variable tendrá un valor de 1.

Variables Plazas: Son las variables propias que caracterizan los espacios comerciales de cada una de las plazas distritales de mercado, a saber:

- Ubicación: Interior o exterior
- Tipo de Espacio: Puesto o Local
- Actividad Comercial: Que tipo de productos ofrece el aprovechador

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- Tipo de plaza-Clasificación de la plaza según su vocación y estado comercial.

Factores multiplicadores: Los factores multiplicadores corresponden a condiciones del solicitante que le permiten acceder a un porcentaje de descuento.

- Personas de especial protección (Constitución Política) o vulnerabilidad de acuerdo a análisis de la entidad.

Indexación con IPC (1+ Σ IPC): Teniendo en cuenta que el avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa

Unidad especial de Catastro Distrital UAECD, no se encuentra actualizado; se debe traer a valor presente dicho avalúo, y por ende se debe indexar con IPC.


Con relación a los mercados itinerantes establecidos en las plazas distritales de mercado se asignará mediante circular que se publique para el efecto por el IPES en su página web.

Parágrafo: En los eventos en que por la realización de obras necesarias para adecuación, mantenimiento o reparación de servicios públicos o de modernización de los espacios, o de la estructura integral de la edificación de la Plaza de Mercado, teniendo en cuenta la afectación que se genera a la autorización para el aprovechamiento económico, el IPES podrá suspender el cobro de la retribución y/o ofrecer un espacio alternativo al aprovechador para el ejercicio de su actividad, esta reubicación se hará siempre y cuando existan espacios disponibles. Para lo anterior el IPES emitirá el acto administrativo o suscribió el acta contractual correspondiente.

Paragrafo 2: De acuerdo al artículo 39 numeral 39,9 del Decreto 315 de 2024 se establece que el Distrito Capital en cabeza del Instituto para la Economía Social no reconocerá al aprovechador suma alguna de dinero por concepto de mejoras o estructuras adelantadas por los particulares, así mismo Las mejoras realizadas por los comerciantes en plazas de mercado distritales no generarán derechos adicionales a los establecidos en el contrato, tampoco erogación alguna para el IPES, ni reconocimiento de suma alguna al comerciante por las mismas.

7.11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

En virtud de la autorización del uso y aprovechamiento del espacio público asignado, será necesario que el aprovechador del espacio público en PDM constituya a favor del IPES una garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la autorización del uso y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

aprovechamiento del espacio público asignado en aquellos casos que la entidad determine pertinente su constitución en razón a historial moroso y comportamiento de no pago que genere riesgo de incumplimiento.

7.12. TEMPORALIDAD DE LAS AUTORIZACIONES

7.12.1 Aprovechamiento de espacios a término fijo:

El Instituto para la Economía Social, como entidad administradora y gestora de las Plazas Distritales de Mercado fija una temporalidad de hasta cinco (5) años a partir de la fecha del acto administrativo para el aprovechamiento del espacio destinado en dicho acto.

Este plazo podrá variar cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades públicas, contratos de uso y aprovechamiento económico con otros actores de la cadena de abastecimiento, bienes o servicios dentro de las actividades permitidas a ejercer en las plazas de mercado, que conforme a un análisis previo fortalezcan la gestión de las mismas.


7.12.2: Aprovechamiento de espacio itinerante:

Corresponde a jornadas diarias determinadas por la administración de la plaza, en las cuales el aprovechador recibe y devuelve el espacio en el mismo día.

7.12.3 Suspensión de las autorizaciones

Por efectos de obras necesarias para adecuación, mantenimiento o reparación de servicios públicos o de modernización de los espacios, o de la estructura integral de la edificación de la Plaza de Mercado, el IPES podrá:

- 1) Suspender - de mutuo acuerdo - la ejecución de la autorización del aprovechamiento económico del espacio mientras se resuelve la causal que dio lugar dicha suspensión.
- 2) Ofrecer al aprovechador espacios para la reubicación temporal de acuerdo a la disponibilidad en el sistema distrital de plazas de mercado. Esta reubicación exime al aprovechador del pago de la retribución inicialmente pactada mientras dure el evento (debe seguir pagando los servicios públicos correspondientes).
- 3) Cambiar el uso de los espacios o dependencias que va a sectorizar. durante el término de adecuación, mantenimiento o reparación de servicios públicos o de modernización de los espacios, o de la estructura integral de la edificación de la Plaza de Mercado.

	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

4) En caso de que el aprovechador no esté de acuerdo con ninguna de las anteriores opciones, podrá solicitar la terminación anticipada de la autorización de aprovechamiento económico del espacio. terminado con cualquier efecto u obligación entre el aprovechador y el Instituto Para La Economía Social (IPES)


7.13. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones expedidas y la normativa vigente para el desarrollo de actividades económicas en las Plazas Distritales de Mercado, será competencia del IPES a través del seguimiento realizado por la Subdirección de Emprendimiento y Servicios Empresariales y Comercialización-SESEC, en primera instancia, y de las autoridades competentes que tengan jurisdicción para inspección, vigilancia y control de las actividades que realizan los aprovechadores del espacio público en las plazas de mercado Distritales.

7.14. DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO APROVECHADO

Una vez se cumpla el término estipulado en el acto administrativo, contrato de uso y aprovechamiento económico o convenio interadministrativo, SESEC recibirá por parte del aprovechador el espacio desocupado, constatando con el acta de recibido suscrita por las partes al momento del otorgamiento de la autorización las condiciones físicas de entrega a la entidad, los daños (evaluación de uso o no), estado de los servicios públicos, si se encuentra conforme, el espacio pasa para mantenimiento y disponibilidad, en caso contrario, se realizará el reporte de novedades incluido registro fotográfico, servicios públicos y se remitirá a las subdirecciones respectivas para continuar con lo pertinente, en los casos en que se encuentre desocupado el espacio, se realiza mantenimiento y pasa para disponibilidad.

En el evento en que el aprovechador no quiera continuar ejerciendo su actividad económica en el espacio autorizado deberá informar al IPES por escrito expresando su intención de dar por terminado el acto administrativo, Contrato o instrumento mediante el cual se emitió la autorización del Uso y Aprovechamiento Económico y procederá a realizar la entrega del espacio: puesto, local o bodega, de lo cual quedará constancia en acta levantada por el responsable de la Plaza en la que se dé cuenta del estado físico, accesorios y mobiliario, así como el estado de pago de las cuentas de servicios públicos, y estado de cartera.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el aprovechador que ejerza su actividad económica en los espacios de las Plazas Distritales de Mercado, cuya sanción a imponer es la terminación del acto administrativo, Contrato o instrumento mediante el cual se emitió la autorización del uso y aprovechamiento económico del espacio, se señalará un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles para la entrega voluntaria por lo que se deberá hacer la entrega del espacio, para lo cual se debe dejar constancia en acta levantada por el responsable de la Plaza en la que se dé cuenta del estado físico, accesorios y mobiliario, así como el estado de pago de las cuentas de servicios públicos, y estado de cartera. En el evento que el comerciante no realice la entrega voluntaria, la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización remitirá todos los documentos que soporten la realización de los procedimientos adelantados, a la Subdirección Jurídica y de Contratación para que se inicien las acciones legales para la terminación por vía judicial del instrumento que otorgó la autorización, y/o restitución del espacio.


7.15. ENFOQUES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO.

7.15.1. Personas de especial protección del Estado colombiano.

Considerar a las plazas de mercado distritales como escenarios en los que campesinos o trabajadores rurales, productores agrícolas, son reconocidos como sujetos de especial protección constitucional y brindar preferencia en escenarios para la comercialización de sus productos C-211-2017[3].

Que, a efectos de concretar acciones afirmativas, contenidas en la sentencia C-932-2007, C-211-2017 y C-077- 2017[4], se implementa la actividad de plazas de mercado itinerante, se adoptan medidas de preferencia en la asignación y autorización para el uso y aprovechamiento económico de espacios en las Plazas Distritales de Mercado, se adoptan formas para la evaluación de aplicaciones a quienes no poseen antecedentes financieros o no cuentan con soportes de cuentas bancarias, estados financieros o referencias comerciales.

Este enfoque es extensivo a personas con vulnerabilidad social o económica, conforme a los criterios de focalización establecidos en el **anexo 4-** código PM02-DE-003

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

[3] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-211. Expediente D-11638. (5, abril, 2017). M.P. Iván Humberto Escruceria Mayolo [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 51 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-211-17.htm>

[4] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-077. Expediente D- 11275 y D-11276. (8, febrero, 2017). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2017. 160 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>

7.15.2. Personas migrantes:

Se atenderán las personas migrantes, conforme a lo dispuesto por las normas y autoridades nacionales y distritales.

7.15.3 Enfoque de género y poblacional diferencial.

El IPES en su ejercicio como entidad administradora y gestora del espacio público de las Plazas Distritales de Mercado del Distrito Capital, en el marco de lo señalado en el Decreto 315 del 10 de septiembre del 2024, incorporará los enfoques de género y poblacionales-diferenciales como parte de los criterios para la autorización del aprovechamiento económico en el sistema Distrital de Plazas de Mercado.


7.15.4 Enfoque en cultura ciudadana y participación.

Implementar en las Plazas Distritales de Mercado y de acuerdo al Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, en su objetivo estratégico “Bogotá avanza en seguridad” estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a recuperar la confianza entre los vivanderos/as, comerciantes y la institucionalidad que transforme las distintas conflictividades que se presentan en las plazas de mercado, se brinde condiciones necesarias y posibles para ejercer libremente los derechos y promover la sana convivencia.


Desarrollar acciones en el marco de procesos de participación con los comerciantes y vivanderos/as en los **comités de convivencia y fortalecimiento comercial**, fomentando una cultura basada en el diálogo, el respeto de todas las formas en sociedad, el cuidado de lo público como patrimonio común, el fortalecimiento de las capacidades personales y comerciales, en perspectiva de género, poblacional - diferencial, territorial y ambiental, a través de un enfoque preventivo que fomente bienestar y seguridad en las Plazas Distritales de Mercado. *“Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038”*.

Desarrollar las actividades en el marco de los espacios de interlocución con comerciantes, vivanderos y vivanderas correspondientes a los **Comités Locales de Plazas Distritales de Mercado y el Comité Distrital de Plazas Distritales de Mercado**.

Los Comités Locales tendrán las siguientes funciones:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- Ejercer control social sobre la ejecución y evaluación de las acciones adelantadas por el IPES dentro de cada plaza distrital de mercado de la localidad que corresponda.
- Promover la articulación y vinculación de los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá a la oferta institucional de la Administración Distrital.
- Proponer al IPES políticas, presupuestos, planes, programas y proyectos necesarios para el goce efectivo de los derechos de los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá, así como promover la concertación e inclusión de acciones de este tipo en los Planes de Desarrollo Local, de conformidad con las normas aplicables.
- Ejercer control social sobre las actuaciones de las autoridades en relación con los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá en la respectiva localidad.
- Convocar sesiones a solicitud del comité (hasta dos sesiones al año) para tratar temas de convivencia y seguridad a los que deberá asistir:
 - Subdirector/a de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
 - Un delegado/a del sindicato.
 - Un delegado/a asociaciones y/o agremiaciones de las Plazas Distritales de la Localidad que se convoque, que haya normalizado su ocupación.
 - Un delegado/a de la Veeduría.
 - Participación de comerciantes, vivanderos/as no asociados que hayan normalizado su ocupación.
 - JAL (invitado).
 - Responsable de la seguridad de las plazas de la localidad citada (invitado).
 - Otras entidades de la administración distrital dependiendo de la agenda del comité.
- Promover la difusión, respeto y ejercicio de los derechos humanos de las y los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá, así como sus deberes.
- Promover el respeto a los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá y articular la prevención de Violencias Basadas en Género con las autoridades competentes.
- Proponer y discutir iniciativas encaminadas a promover la seguridad y protección de los comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá tanto al interior de los Comités locales, como en el espacio público, promoviendo el respeto hacia ellas y buscando articular la prevención de violencias basadas en género con las autoridades competentes.
- Cada Comité local de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá deberá elegir un representante por plaza al Comité Distrital y su suplente (ambos deben haber


	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

normalizado su ocupación), con el fin de garantizar una comunicación asertiva y una articulación apropiada, de acuerdo al reglamento establecido en cada Comité.

- Promover la integración del gremio, fomentar y liderar mesas de trabajo, foros y reuniones que tengan como propósito el fortalecimiento de las relaciones entre comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá de su plaza y la administración pública, así como el diseño de estrategias tendientes a mejorar ostensiblemente sus condiciones socioeconómicas y su calidad de vida.
- Participar en las consultas, convocatorias y reuniones realizadas por el IPES tendientes a crear lazos de cooperación y participación en las políticas, planes y proyectos que por su naturaleza deban conocer.
- Promover la vinculación de trabajadores que ejercen como comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá al Sistema de Protección Social.
- Promover el acceso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), así como a productos de tecnología financiera (FinTech).
- Realizar por lo menos una (1) socialización de avances de gestión al año. El Instituto para la Economía Social (IPES) brindará el apoyo técnico, metodológico y logístico pertinente.
- Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento en el marco de la normativa y el alcance vigente, dentro del cual se estipulará la forma de elección de los miembros y su permanencia en ese rol.
- Fomentar las alianzas público-populares como instrumento de reactivación económica, según lo contemplado en el Acuerdo Distrital 890 de 2023.
- Promover la integración por medio de actividades culturales, deportivas, recreativas y comerciales.
- Los demás acordes con su naturaleza jurídica encaminadas al cumplimiento de su objeto.


Funciones del Comité Distrital de comerciantes, vivanderos y vivanderas del sistema distrital de plazas de mercado.

- Control social para la evaluación y análisis de las políticas en el marco del alcance del IPES, así como participar activamente en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública distrital, de conformidad con el artículo 105 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- Articular de manera general las estrategias de los Comités Locales en relación con la implementación equitativa y de acuerdo con las dinámicas específicas de las plazas Distritales del Mercado (PDM) en el marco de políticas, planes y proyectos del interés de las PDM.
- Promover y organizar las asambleas generales de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá que consideren necesarias para la discusión o aprobación de los asuntos comunes que interesen a los distintos grupos de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá en articulación con los Comités Locales y las asociaciones y/u organizaciones de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá. El Comité Distrital realizará la socialización de avances de gestión por lo menos una (1) vez al año.
- Promover mecanismos y formas de fortalecimiento social y organizativo de los Comités Locales de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá.
- Servir de órgano consultivo y asesor de los Comités Locales de comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá en su respectiva localidad.
- Promover acuerdos interinstitucionales a fin de atender las problemáticas que se presenten en las diferentes localidades relacionadas con las Plazas Distritales de Mercado.
- Proponer y discutir iniciativas encaminadas a promover la seguridad y protección de las comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá tanto en el Comité Distrital y los Comités Locales, promoviendo el respeto hacia ellas y buscando articular la prevención de violencias basadas en género con las autoridades competentes.
- Promover mecanismos de concertación pacífica y procesos participativos y democráticos que fortalezcan las relaciones entre sí del gremio, de los Comités Locales y de estos con las autoridades distritales en el marco de actuación del IPES.
- Promover la vinculación de trabajadores que ejercen como comerciantes, vivanderos y vivanderas de las plazas de mercado de Bogotá al Sistema de Protección Social.
- Adoptar su Reglamento Interno en el marco de la normativa vigente y dentro del marco de actuación del IPES, en el cual se estipulará la forma de elección de los miembros y su permanencia en ese rol.

7.16. DERECHOS DE APROVECHADORES DE LOS ESPACIOS EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL: Son derechos de los aprovechadores en plaza de mercado distrital, además de los contenidos en el acto administrativo o contrato de uso y aprovechamiento económico, los siguientes:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	


1. Disfrutar del uso del puesto, local o bodega, según la actividad permitida, mientras cumpla con las obligaciones asignadas, en especial el pago de la tarifa establecida.
4. Ser tratado con respeto y dignidad.
5. Gozar de iguales condiciones con los demás comerciantes en plaza de mercado distrital.
7. Hacer solicitudes, peticiones y recomendaciones respetuosas al IPES a través de los medios y canales que la entidad ha destinado para este fin.
8. Participar en los comités.
9. Participar en los programas de capacitación y formación realizados por el IPES para los vivanderos/as y comerciantes de las Plazas de Mercado Distrital.
10. Participar en las actividades de promoción y fortalecimiento programadas en las plazas de mercado Distrital.

7.17. DEBERES y PROHIBICIONES EN ESPACIOS AUTORIZADOS PARA USO Y APROVECHAMIENTO EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL.


7.17.1. Deberes:

Son deberes y prohibiciones de los aprovechadores en plaza de mercado distrital, los que adelante se señalan y los establecidos en el artículo 33 del Código de Policía de Bogotá D.C. -Acuerdo 079 de 2003 - “**Comportamiento de los comerciantes en las plazas de mercado y galerías comerciales**”, proferido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y las normas posteriores que lo modifiquen o complementen, los siguientes:

1. Atender personalmente el puesto, bodega o local, o espacio autorizado por conducto de su dependiente, acreditado ante el IPES. La información referente a los dependientes debe ser reportada a la administración, al momento que éstos inicien la respectiva actividad
2. Informar a la administración del retiro o el ingreso de dependientes, en procura de un mayor control en los sistemas de seguridad de la plaza.
3. Vender en los puestos, locales o bodegas solamente los artículos que le hayan sido autorizados por el IPES.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

4. Acatar las disposiciones del IPES sobre el adecuado funcionamiento de las zonas de carga y descarga de la plaza de mercado, incluyendo horarios y condiciones higiénico-sanitarias.
5. Cumplir estrictamente con los horarios de entrada y salida establecidos para la plaza de mercado
6. Portar uniforme y los elementos de protección personal, en los casos que corresponda acorde con la actividad económica que desarrolla.
- 7 Implementar el Plan de saneamiento Básico en su espacio autorizado, realizando las actividades de limpieza y desinfección, manejo adecuado de residuos, control de plagas y manejo adecuado del agua potable. Así mismo apoyar la realización de actividades de limpieza y desinfección de pasillos aledaños y áreas comunes, según corresponda
8. Pagar mensualmente la tarifa por el uso y aprovechamiento económico del local, puesto o bodega, de acuerdo con lo previsto en el respectivo acto administrativo o contrato, y en las resoluciones tarifarias emitidas por el IPES.
9. Realizar el uso racional y responsable de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, recolección de basuras y demás servicios utilizados en el espacio y actividad económica autorizada, así mismo pagar el uso o consumo respectivo.
10. Acatar estrictamente los parámetros debidos de convivencia social y respeto a la integridad física y moral de los demás vivanderos/as, comerciantes, sus dependientes y/o empleados, servidores de la administración del IPES y a la comunidad en general.
11. Colaborar, apoyar y acatar las disposiciones de las diferentes autoridades que tengan competencia para el adecuado funcionamiento de la plaza de mercado, tales como, las autoridades administrativas, policivas, ambientales y sanitarias.
12. Asistir a las capacitaciones, programas de fortalecimiento, cursos, conferencias, encuentros comerciales, que se convoquen para el mejoramiento del servicio y la consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA).
13. Asistir a las reuniones citadas por la administración de la plaza, previa convocatoria realizada por los medios disponibles en la plaza, expresando los temas a desarrollar como parte del proceso informativo y de comunicación permanente entre comerciantes y administración.
14. Diligenciar cada vez que la administración lo requiera la actualización de datos, la cual debe incluir como mínimo la información básica del comerciante, relación de dependientes, referencias

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

familiares, personales y comerciales, vinculación al sistema de seguridad social, entre otras, en los términos de la ley de protección de datos.

15. Mantener vigentes las garantías de cumplimiento de los actos administrativos y contratos suscritos con el IPES, en caso de que se haya contemplado esta obligación; así mismo deberá restablecerse cuando las mismas sean afectadas.

16. Reportar al IPES los dependientes que contrate para apoyo de su actividad comercial y tomar las medidas preventivas y/o correctivos del caso para que su comportamiento se ajuste a la sana convivencia en la plaza de mercado.

17. Entregar el local, puesto o bodega a la terminación del acto administrativo o contrato (por entrega voluntaria o por alguna causa legal que así lo determine o por la aplicación de lo dispuesto en el reglamento), a paz y salvo por todo concepto, en buen estado, salvo el deterioro proveniente del uso legítimo. En caso de desmejora atribuible al comerciante en plaza de mercado distrital, éste será responsable por los daños que se causen en el local, puesto o bodega. En cuanto a las mejoras se seguirá lo establecido en los artículos 679, 682 y 860 del Código Civil

7.17.2. Prohibiciones:


1. Está prohibido arrendar, subarrendar, ceder, vender o realizar cualquier otro acto de disposición que implique la entrega, permiso, autorización, sea parcial o total en favor de terceros.

2. Está prohibido cambiar la actividad económica autorizada.

3. Ocupar las puertas de acceso a la Plaza, los frentes de los locales, puestos o bodegas, los andenes, los pasillos interiores de la plaza de mercado o cualquier zona que tenga el carácter de común, con artículos, productos o elementos de cualquier género.

4. Está prohibido realizar modificaciones o adecuaciones al espacio objeto de la autorización de uso sin el consentimiento expreso del IPES.

4. Está prohibido tramitar o realizar la instalación de cuentas contrato de servicios públicos para el espacio objeto de la autorización recibida, adulterar, dañar o modificar los medidores que instalen las empresas de servicios públicos para cada uno de los puestos, locales o bodegas y/o zonas comunes de la plaza, incurrir en defraudación de fluidos y utilizar las cuentas de servicios públicos para tramitar, respaldar créditos personales o en favor de terceros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

5. Tratar en forma irrespetuosa a los usuarios del servicio, a los demás vivanderos/as, comerciantes, a los proveedores, al Profesional Responsable de la Plaza de Mercado, a los funcionarios y al personal de apoyo contratado por el IPES, entre otros.

6. Ejercer actos de competencia desleal, desarrollando la actividad económica mediante prácticas que pongan en condición de desventaja a los demás vivanderos, vivanderas y comerciantes de las Plazas Distritales de Mercado.

7. Permanecer en los locales, puestos o bodegas en horas diferentes a las autorizadas por la administración

8. Ocupar a menores de edad para trabajar en el local, puesto o bodega, o como acompañantes, contrariando lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

9. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes de procedencia ilícita, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.


10. El consumo de bebidas embriagantes en las instalaciones de la plaza de mercado distrital en niveles grado de alcohol superiores a lo establecido en literal 15 del artículo 33 del **Acuerdo 79 de 2003**, así mismo el consumo de tabaco de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ley 1335 de 2009,

11. Está prohibido atender el espacio objeto de la autorización, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, de conformidad con el Código de Policía de Bogotá.

12. El uso de objetos tales como velas, veladoras o similares, estufas de gasolina o de gas con pipeta, o cualquier otro elemento que pueda producir incendios o que ponga en peligro la integridad física de las personas, sus bienes y las instalaciones de la plaza de mercado.

13. La quema de desechos o de residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de la plaza de mercado.

14. Se prohíbe el ingreso de bicicletas, motocicletas, triciclos y patinetas eléctricas a las instalaciones de la plaza, por lo tanto deberá utilizarse los espacios de parqueo establecidos por la administración.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

15. Está prohibido el almacenamiento y comercialización de de musgo, liquen, planta o especie que se encuentre en riesgo de extinción, generen riesgo a la integridad de la salud o sea prohibido por el ordenamiento jurídico colombiano.

16. Se prohíbe mantener, comercializar, traficar o realizar actos de tenencia ilegal de animales vivos pertenecientes a la fauna silvestre o fauna doméstica en los espacios autorizados para aprovechamiento económico o cualquier área de la plaza.

17. Propiciar la ocupación indebida del espacio público o destinar productos para que sean vendidos en el espacio público exterior de la plaza.

18. Mantener cerrado o abandonar el local, puesto o bodega por más de siete (7) días calendario sin que medie justa causa, o sin que exista autorización alguna por parte del IPES.

19. Disponer los residuos en horarios no autorizados o en sitios diferentes, usar de manera inadecuada los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos.


20. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.

21. Arrojar en lavaplatos, sifones, sumideros y redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, aceites vegetales usados, grasas, sustancias, residuos, escombros, lodos, residuos y vertimientos sin proceso de control, generados por el manejo de productos cárnicos, combustibles y lubricantes, que alteren, contaminen u obstruyan el normal funcionamiento del sistema.

22. Depositar o almacenar residuos peligrosos en el puesto, local o bodega, y/o disponerlos en las áreas comunes o en el cuarto de residuos.

7.18. INCUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, contratos respectivos dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento, podrá aplicarse la condición resolutoria del mismo y proceder con las acciones administrativas o judiciales necesarias para establecer las responsabilidades pertinentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cesación de efectos del acto administrativo de autorización de aprovechamiento procederá por:

1. Cuando la zona objeto de la autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.
2. Por cesación de la actividad autorizada.
3. Por cumplimiento del plazo otorgado.
4. Por el incumplimiento declarado mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en los actos administrativos, planes de manejo y/o protocolos correspondientes.


En este sentido, en el evento que el usuario del espacio incurra en mora frente al pago de la retribución por concepto de aprovechamiento económico según lo pactado, el área encargada de supervisar la ejecución del instrumento, con apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera, iniciará las acciones administrativas a que haya lugar para declarar el respectivo incumplimiento, según se establece en los numerales 7.12.1 y 7.12.2 relacionados en el presente documento.

Ahora bien, si luego de agotar el procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra mérito para declarar la terminación o la cesación de efectos jurídicos de cada instrumento, y el usuario se niega a entregar de manera voluntaria el bien generando una ocupación indebida del espacio, la subdirección encargada de la supervisión determinará si hay lugar a solicitar la restitución del espacio ante las autoridades competentes para lo cual deberá atender el procedimiento interno PA04PD-011.

7.19. ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN EL APROVECHAMIENTO. (establecidos por el decreto 315/2024)

Los siguientes aspectos serán obligatorio cumplimiento en el desarrollo del uso y aprovechamiento económico del espacio asignado:

7.19.1 De las instalaciones locativas de las PDM:

	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Las instalaciones locativas de las Plazas Distritales de Mercado las integran los espacios, puestos, bodegas y locales internos y externos, zonas de circulación, parqueaderos, baños, zona de administración, zonas disponibles para mercados itinerantes, ferias temporales, áreas para actividades artísticas, culturales, publicitarias, audiovisuales y demás relacionadas. Está prohibido dar en uso y aprovechamiento económico las áreas consideradas de uso común como corredores, escaleras, entradas, andenes.

Las áreas y espacios comerciales deben estar señalizados y numerados conforme a lo establecido en la sectorización de la plaza y el documento de Estándares de calidad espacial-Plazas Distritales de Mercado, y la normatividad vigente de seguridad industrial y salud en el trabajo -SST. (ver anexo 1)


7.19.2 Administración, operación y mantenimiento de las PDM.

La administración, operación y mantenimiento de las Plazas de Mercado Distritales está a cargo del Instituto para la Economía Social -IPES-, a través de la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización o quien haga sus veces. El IPES podrá administrar las PDM de manera directa, o, a través de terceras personas tales como: asociaciones público-privadas, concesionarios, operadores de plazas, operadores logísticos, organizaciones de comerciantes, productores, etc.,. Las actividades de mantenimiento se realizan de conformidad con el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el IPES. Adicionalmente se podrán realizar actividades de mantenimiento y adecuaciones locativas con aporte de los vivanderos/as y comerciantes de las PDM, previa revisión y aprobación expresa realizada por el IPES, en la que se indica su renuncia a cobros a la entidad por este concepto:

7.19.3. Horario de atención:

El IPES definirá y publicará el horario de apertura y cierre de las Plazas Distritales de Mercado para la atención al público de acuerdo con las necesidades del servicio, así como el ingreso y salida de comerciantes, vivanderos y vivanderas.

1. En los días festivos, religiosos, nacionales o distritales, el servicio se prestará desde y hasta la hora que determine la administración, previa concertación con los comerciantes en la plaza.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

2. El IPES tendrá en cuenta los análisis de mercado y las actividades especiales aprobadas por la Administración Distrital, previo acuerdo con los comerciantes en la plaza de mercado, para establecer horarios nocturnos en las Plazas, en fechas especiales o en determinados días de la semana y/o amplificar o modificar los horarios.

3. Ingreso de los comerciantes. La entrada al recinto de las plazas de mercado distritales sólo se permitirá a los comerciantes en el horario definido para tal fin, por la administración de la plaza, previo acuerdo realizado con los comerciantes.

4. Salida de los comerciantes: La salida de los comerciantes de la plaza de mercado distrital, se hará máximo dentro de los 60 minutos siguientes a la hora de cierre de la plaza para los compradores o usuarios. Desde ese momento sólo se permitirá la entrada a las personas asignadas a la gestión y administración de la plaza.


5. Ingreso de productos y mercancías. Para la entrada de artículos o productos, el IPES señalará el horario para el descargue, el cual no se podrá extender más tarde de las 10:00 a.m.

6. La recepción de productos cárnicos. La recepción de productos cárnicos se realizará de acuerdo con las disposiciones sanitarias y ambientales vigentes.

7. Las labores de aseo en las PMD. Teniendo en cuenta las características de cada una de Plazas de Mercado Distrital, se fijarán los días y el horario para realizar las labores conjuntas de limpieza y desinfección

7.20. GESTIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO:

El sistema logístico de abastecimiento de plazas de mercado es un conjunto de procesos y actividades de gestión de calidad para los alimentos y productos comercializados en las plazas, tiene como propósito mejorar la distribución y garantizar que la cadena de suministro funcione sin interrupciones. El sistema logístico de plazas, busca fomentar la competitividad entre vivanderos, vivanderas y comerciantes de las plazas, el campesinado, la producción rural; permite crear y afianzar relaciones más fuertes entre lo urbano y lo rural, contribuye a mejorar la gestión y comercialización de una economía social-empresarial. Las PDM están comprometidas en implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional 2019-2031

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

“Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA), la que la sustituya o complemente.

7.20.1. Lineamientos para el desarrollo de actividades de abastecimiento de alimentos en el espacio público de las PDM gestionado por el IPES


Las Plaza Distritales de Mercado tienen como objetivo principal el Abastecimiento y oferta de alimentos a la población sujeto de su atención, en el marco de Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA) y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá- PPSAN- “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, las normas que los modifiquen o sustituyan.

Para comercializar alimentos en los espacios de las Plazas Distritales de Mercado se deben cumplir las normas ambientales, sanitarias y de higiene contenidas en la normatividad vigente para alimentos inherentes a cada uno de los productos; en especial la Constitución Política en sus artículos 8, 79 y 80: es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano, la Ley 9 de 1979; por la cual se dictan medidas sanitarias, Ley 99 de 1993; ley marco en materia ambiental, el Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y sus resoluciones reglamentarias, la Resolución 2674 del Ministerio de Salud y Protección social, establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, con el fin de proteger la salud de las personas.

Las Plaza Distritales de Mercado están enmarcadas en los estándares de calidad espacial para los servicios de abastecimiento de alimentos de la ciudad- conforme a lo establecido en artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, sus lineamientos interpretan la normatividad vigente en materia de manejo adecuado de alimentos, la infraestructura y servicios complementarios aplicables al presente protocolo (**Anexo 1**).

En cumplimiento de la normatividad, los espacios que comercialicen productos alimenticios en plazas Distritales de mercado deben cumplir los lineamientos establecidos para cada producto, entre otros:

I.Documentación asociada: Plan de Saneamiento Básico, Plan de Capacitación Continuo y Permanente, Certificación médica del personal que trabaja en el establecimiento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

II. Condiciones del establecimiento: Buenas prácticas de manufactura y condiciones idóneas de edificación e instalaciones.

III. Personal Manipulador: Certificación médica, en la cual conste su aptitud o no para manipular alimentos junto con los procedimientos de higiene, limpieza y medidas para no contaminar los alimentos.

IV. Materias primas e insumos: Se verifica el estado de todos los productos que ingresan al establecimiento, así como también el almacenamiento de los productos y conservación (ambiente, refrigeración, congelación). También, se debe garantizar la rotación de los productos.

7.20.2 Requisitos para establecimientos de expendio y/o almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles:

Los establecimientos que expenden, almacenan y comercializan carne y productos cárnicos comestibles para consumo humano, y que adelantan la actividad secundaria de desposte o desprese en el mismo establecimiento, deben inscribirse y solicitar la autorización sanitaria. Los requerimientos para desarrollar este tipo de actividad son:


I. Sistema de refrigeración: Equipos que permitan mantener la cadena de frío, con indicadores y sistema de registro de temperaturas.

Entre las normas sanitarias aplicables a estos establecimientos se encuentran el Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos: resoluciones 3009 de 2010, 240 de 2013, 242 de 2013 y 562 de 2016.

17.20.3 Manejo Integral de Residuos Sólidos

Los comerciantes deben realizar de forma eficiente la separación y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en su espacio comercial. El establecimiento debe estar dotado de un sistema de recolección y almacenamiento de residuos sólidos que impida el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras plagas, el cual debe cumplir con las normas sanitarias vigentes.

7.20.4 Manejo Integral de Residuos Líquidos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Para el caso de cafeterías y restaurantes, este tipo de actividad de preparación de alimentos es susceptible a la generación de Aceite de Cocina Usado ACU, por lo anterior, es necesario que los y las comerciantes puedan realizar el respectivo registro de Generación de ACU que son objeto de aplicación del acuerdo 634 de 2015; y realizar los reportes trimestrales en cumplimiento de las disposiciones del mencionado acuerdo. Toda persona natural y/o jurídica que genere, transporte y/o sea gestor de aceite vegetal usado debe tramitarlo. En el caso que las y los comerciantes realicen la entrega del residuo al IPES, la Entidad realiza la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad con gestores y/o transportadores de ACU autorizados para su respectiva y adecuada gestión.

Para el caso de cárnicos, pescados, pollos, entre otros, es necesario contar con un sistema eficiente de separación o la recolección y entrega a gestores autorizados de grasas y residuos orgánicos (pelo, escama, sangre, huesos, etc) puesto que la disposición de este tipo de residuos en el alcantarillado público se configura como descargas no permitidas según lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2019.


7.20.5 Regulación de registro sanitario, permiso sanitario y notificación sanitaria

Los alimentos naturales que sean sometidos a procesos de transformación, que se expendan directamente al consumidor deberá obtener Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, expedido conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.

Para realizar cualquiera de las actividades relacionadas anteriormente, el aprovechador y el espacio donde se ejerza la actividad económica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad sanitarias y ambientales vigentes, así como los permisos y licencias requeridos por la autoridad competente. (ANEXO 3)

Las diferentes actividades al interior de las Plazas Distritales de Mercado se agruparán dentro de los inmuebles, conforme a la sectorización, organización y necesidades de cada una de las plazas que componen el sistema distrital de plazas de mercado.

8. INCUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DE AUTORIZACIÓN, LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

8.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN PDM


De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, respecto del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, contratos o convenios respectivos dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previa garantía del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento, se aplicará la condición resolutoria del mismo y se procederá con las acciones administrativas o judiciales necesarias para establecer las responsabilidades pertinentes.

Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo [91](#) de la Ley 1437 de 2011, la cesación de efectos del acto administrativo de autorización de aprovechamiento procederá por:

1. Cuando la zona objeto de la autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.
2. Por cesación de la actividad autorizada.
3. Por cumplimiento del plazo otorgado.
4. Por el incumplimiento declarado mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en los actos administrativos, planes de manejo y/o protocolos correspondiente

En este sentido, en el evento que el usuario del espacio incurra en mora frente al pago de la retribución por concepto de aprovechamiento económico según lo pactado, el área encargada de supervisar la ejecución del instrumento, con apoyo de la Subdirección Administrativa y Financiera, iniciará las acciones administrativas a que haya lugar para declarar el respectivo incumplimiento, según se establece en los numerales 7.12.1 y 7.12.2 relacionados en el presente documento.

Ahora bien, si luego de agotar el procedimiento administrativo sancionatorio se encuentra mérito para declarar la terminación o la cesación de efectos jurídicos de cada instrumento, y el usuario se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

niega a entregar de manera voluntaria el bien generando una ocupación indebida del espacio, la subdirección encargada de la supervisión determinará si hay lugar a solicitar la restitución del espacio ante las autoridades competentes para lo cual deberá atender el procedimiento interno PA04PD-011.

8.1.1. Procedimiento Administrativo para Declaratoria de Incumplimiento y Cesación de Efecto del Acto Administrativo que Autoriza el Aprovechamiento Económico.


En caso de que se determine un posible incumplimiento de las obligaciones o compromisos adquiridos por parte del usuario en el marco del instrumento que autoriza el desarrollo de actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio general, fundamentado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, con el fin de garantizar el debido proceso.

Este procedimiento tiene como objetivo establecer, mediante resolución motivada, si procede la suspensión preventiva e inmediata de la actividad económica o la cesación de los efectos jurídicos del acto administrativo que autorizó el aprovechamiento económico del espacio público, atendiendo las causales determinadas de forma taxativa en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024 o en la norma que regule el aprovechamiento del espacio público a nivel distrital.

8.2. Constitución de título ejecutivo generado por las obligaciones pactadas en los instrumentos.

De conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, “(...) *Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

(...)

3. *Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.*


(...)”

De acuerdo con lo anterior, la conformación de los títulos ejecutivos que emanen de los instrumentos que autorizan el aprovechamiento económico del espacio público deberán constar en los actos administrativos donde consten de manera precisa las sumas derivadas del ajuste final de cuentas a cargo de las partes, tal como lo exige el artículo 424 de la Ley 1.564 de 2.012 aplicable para los eventos en que se pretende perseguir el pago de una cantidad líquida de dinero, como aquellas que emanan de los saldos insolutos generados por el aprovechamiento económico del espacio público.

En este sentido, si luego de cumplido el plazo de ejecución del acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, o habiendo cesado sus efectos con ocasión de las causales establecidas en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024, existen saldos pendientes de pago por concepto de retribución, la SESEC solicitará a la SAF el estado de cuenta detallado con el fin de proferir el acto administrativo de cierre financiero, donde se detallarán de forma definitiva la totalidad de los valores pendientes de pago a cargo del aprovechador causados durante la vigencia del instrumento..

Por su parte, y según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, deberán liquidarse aquellos contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo (Tracto Sucesivo), razón por la que se exige una verificación de los pagos y los saldos pendientes por pagar, la cual, se aplica para el caso en particular de los contratos de Aprovechamiento Económico suscritos con la entidad. En consecuencia, las autorizaciones mediante este instrumento deberán liquidarse y consignarse los saldos en mora en cabeza del vendedor informal (aprovechador) por concepto de retribución.

Así las cosas, tanto el acto de cierre financiero - para el caso de los actos administrativos de autorización-, como el acta de liquidación del contrato de aprovechamiento económico, son documentos que constituyen título ejecutivo siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, de manera que las sumas allí consignadas podrán ser exigidas mediante el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 1437 de 2011, previo al agotamiento del cobro persuasivo que exige la normatividad aplicable y el Manual de Gestión de Recaudo y Cartera - Código PA04-MN-002 en la versión actualizada.

9. NORMALIZACIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN INDEBIDA EN PDM.

La normalización es el trámite mediante el cual el IPES ofrece a personas naturales o jurídicas la opción de regularizar la ocupación indebida que ostentan en espacios (puestos, locales, bodegas y otros) de las plazas de mercado Distritales, mediante la suscripción de un acto administrativo o contrato de uso y aprovechamiento económico que les autorice formalmente, en el marco del presente protocolo

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA NORMALIZACIÓN.


- Comunicación con la oferta de normalización: la entidad enviará a la dirección del espacio ocupado una comunicación con invitación a la persona ocupante, en la que se le describe la oferta institucional para que se otorgue la autorización del uso del espacio ocupado y se relacionan los requisitos.

La persona ocupante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la comunicación, para presentar su respuesta a la invitación y adjuntar los documentos requeridos en la misma. En caso de no emitir respuesta dentro del término señalado, se entenderá su negativa a acogerse al proceso de normalización.

Si existieran interesados que presentan ocupación indebida de un espacio en PDM y no fueron invitados, podrán a solicitud de parte realizar la petición a la entidad para que se se incluyan en la oferta; para lo anterior se recibirá mediante radicación por los medios establecidos en el presente protocolo.

9.1.1. Requisitos para el trámite:

1. Comunicación del interesado en la que le manifieste al IPES su intención de normalizar la ocupación del espacio que ocupa indebidamente.
2. Formato PM02-FO-056 - REGISTRO DE LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMERCIANTES DE LAS PLAZAS DE MERCADO, diligenciado y firmado, con adjunto de los siguientes formatos diligenciados:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

- Formato Términos y Condiciones del ingreso al programa del espacio susceptible de aprovechamiento económico, puesto, local o bodega.
 - Formato de autorización de notificación de actos administrativos y notificaciones judiciales mediante mensaje de datos que deberá incluir, correos electrónicos, número telefónico MSM o número de mensajería instantánea como WhatsApp o Telegram.
 - Formato de Autorización de tratamiento de datos.
 - Formato de Declaración de auto reconocimiento (opcional).
 - Formato de Declaración de cumplimiento de normas de policía y normas de carácter ambiental y sanitarias sanitarias.
3. Plan de Normalización para la solución y pago de uso y aprovechamiento sin autorización.
 4. Formato del Estado Físico del espacio del que se va a solicitar la normalización que contenga al menos: registro fotográfico, medidas del área espacio en metros cuadrados, con especificación de altura, descripción componentes de la estructura (muros, techos, etc) que sean parte de ellos (estantería, ventanas y puertas), detalle del estado y uso de servicios públicos
 5. Los demás documentos requeridos para personas naturales o jurídicas

Presentados los formatos y documentos requeridos se procederá a validar **en un término no mayor a diez (10) días hábiles** la información contenida en ellos para establecer su conformidad con los requisitos.


Una vez establecida la aceptación por la persona natural o jurídica y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el procedimiento de normalización se consolidara el expediente y se procederá a elaborar el proyecto de acto administrativo motivado para revisión y firma por parte del Director (a) General del IPES.

6. **Acto administrativo:** Agotados los eventos descritos con anterioridad, se procederá a emitir el acto administrativo de normalización el cual se notificará conforme a la autorización suscrita o en su defecto al CPACA.

10. OTRAS DISPOSICIONES

10.1 RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

La entidad, desde la fecha de entrada en vigencia del presente protocolo y hasta el nueve (9) de marzo de 2026, adelantará el proceso establecido para la normalización de los ocupantes que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

actualmente ejercen actividades económicas sin la autorización correspondiente, otorgada mediante el contrato de uso y aprovechamiento económico.

A partir de la firmeza del presente protocolo, se reanuda el cobro por el uso de los espacios dentro de las Plazas Distritales de Mercado de aquellos que al momento no cuenten con autorización, en virtud del aprovechamiento económico de hecho ejercido por los ocupantes. Dicho cobro se realizará dentro del término establecido en el presente protocolo para el proceso de normalización.

Una vez vencido dicho plazo, los ocupantes que no hayan normalizado su situación serán reportados a las entidades competentes conforme a lo establecido en el Decreto 315 de 2024, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes para la recuperación del espacio público.


11. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Plazas de Mercado y Estrategia Territorial. Resolución SDDE 322-2023-IPES 179-2023.
<https://www.ipes.gov.co/images/informes/normatividad/2023/Resoluciones/Resolucion-322-2023.pdf>

Documento Conpes 09-2019 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital.
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_09_sdde_pp_san_aprobado.pdf

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto para la Economía Social -IPES.
[PA04-MN-001-V5-MANUAL-DE-CONTRATACION-SUPERVISION-E-INTERVENTORIA-IPES.pdf](#)

Decreto Distrital 315 de 2024, “Por medio del cual se reglamentan los artículos [147](#) y [549](#) del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=21063&dt=S>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Resolución 2674 de 2013 . Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” Tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=54030>

Decreto 1500 de 2007. Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. **MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Delegatario de las funciones presidenciales.** <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38923>


Manual de Gestión de Recaudo y Cobro. IPES- PA04-MN-002

12. DE LA ENTREGA DEL ESPACIO AUTORIZADO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.

Se realizará a través de acta de entrega, una vez quede en firme el acto administrativo o contrato suscrito con el aprovechador.

12.1 SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO EXPEDIDAS POR EL IPES COMO ENTIDAD ADMINISTRADORA Y GESTORA. El/la Subdirector(a) de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, realizará seguimiento por intermedio de los administradores y apoyos, quienes realizarán el cargue de la información en las matrices que correspondan.

13. MARCO NORMATIVO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Ley 9 de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios,

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993), y sus Decretos reglamentarios,

Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

Ley 1801 de 2016 (Código de Nacional de Policía);

Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias,

Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá),

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No. 096 de 2003, que creó el Sistema de Plazas de Mercado Distritales,


Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No.257 de 2006, que encargó al IPES la administración de las Plazas de Mercado Distritales;

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No.761 de 2020 - Plan de desarrollo de Bogotá, 2020-2024, que modificó el acuerdo 257-2006 en lo relacionado con las funciones del IPES (art. 125) ;

Acuerdo Distrital (Concejo de Bogotá) No 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”

Acuerdo Distrital 877 de 2023 - Concejo de Bogotá -“*Por medio del cual se formulan lineamientos para la política pública para las plazas distritales de mercado del distrito capital y se dictan otras disposiciones*”

Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá- Alcaldía Mayor de Bogotá

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Decreto Distrital 312 de 2006 por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital,

Decreto 315 de 2024, por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá

Resolución 2674 de 2013 . Ministerio de Salud y Protección Social. Requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.

Decreto 1500 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y sus resoluciones reglamentarias, Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos.

Decreto 1282 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus resoluciones reglamentarias, Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1076 de 2015 “por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector ambiente y desarrollo sostenible” (Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible),


Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital

Resolución 3957 de 2009 (Secretaría Distrital de Ambiente -SDA), “por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimiento realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital

Documento CONPES 09 de 2019 “POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”

Formato tratamiento de datos

Anexo 1. Estándares de calidad especial para los servicios de abastecimiento alimentario plazas distritales de mercado y estrategia territorial

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Anexo 2. Comité de Convivencia y Fortalecimiento económico.

Anexo 3. Lineamientos Ambientales para la Prestación del Servicio en los Establecimientos Comerciales de las Plazas de Mercado en Bogotá.

Anexo 4. Autorización para el aprovechamiento económico de plazas de mercado para ferias temporales, actividades artísticas, culturales y publicitarias y audiovisuales.

Anexo 5. Retribución económica para plazas distritales de mercado.

Anexo 6. Protocolo de normalización.

Anexo 7. Procedimiento gestión de cartera - PA04-PD-007


Anexo 8. De la participación. Comités Locales de Plazas Distritales de Mercado.

En general cualquier otra norma de carácter nacional y distrital relacionada con la producción, fabricación, transporte, distribución, comercialización, envase y expendio de alimentos para consumo humano,

14. BIBLIOGRAFIA Y CIBERGRAFIA

Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Plazas de Mercado y Estrategia Territorial. Resolución SDDE 322-2023-IPES 179-2023. [\[1\]](#)

Decreto 315 de 2024, por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

Política Pública de Seguridad Alimentaria y nutricional 2019-2031 “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA)

Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en la Política de Servicio al Ciudadano, establecidas en la Dimensión Tres – Gestión con Valores para Resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”

El derecho a la alimentación y nutrición adecuada y a la soberanía alimentaria, Florence Kroff y Angélica Castañeda Flores, Diciembre 2020.

DECRETO 315 DE 2006, Modificado y complementado por el Decreto Distrital 040 de 2008 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"


Sentencia C-932. Expediente D- 6794. (8, noviembre, 2007). M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 28 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-932-07.htm>

Sentencia C-077. Expediente D- 11275 y D-11276. (8, febrero, 2017). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2017. 160 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-077-17.htm>.

Sentencia C-211. Expediente D-11638. (5, abril, 2017). M.P. Iván Humberto Escruería Mayolo [en línea]. En: Corte constitucional. Santa Fe de Bogotá, D.C.: La Corte. 2007. 51 p. [Consultado: 7 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-211-17.htm> “POLÍTICA PÚBLICA BOGOTÁ TERRITORIO INTELIGENTE 2023-2032”

15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
---------	-------	-----------------	------------------------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social</p>	PROTOCOLO	
	PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO Y GESTIONADO POR EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES”	Código:
		Versión: 0X
	Fecha: DD/MM/AAAA	

16. ANEXOS.

- Anexo 1.** Estándares de calidad especial para los servicios de abastecimiento alimentario plazas distritales de mercado y estrategia territorial
- Anexo 2.** Comité de Convivencia y Fortalecimiento económico.
- Anexo 3.** Lineamientos Ambientales para la Prestación del Servicio en los Establecimientos Comerciales de las Plazas de Mercado en Bogotá
- Anexo 4.** Aprovechamiento económico por retribución del IPES en PDM- PM03- DE-002-Vs2 -
- Anexo 5.** Retribución económica para plazas distritales de mercado
- Anexo 6.** Protocolo de normalización
- Anexo 7.** Gestión de cartera - PA04-PD-007
- Anexo 8.** De la participación. Comités Locales de Plazas Distritales de Mercado.